



LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SUJETOS DE ACCIONES DE CONTROL ADMINISTRATIVO

THE JUSTICIABILITY OF THE RIGHTS OF THE SUBJECTS OF ADMINISTRATIVE CONTROL ACTIONS

Orelbis Pulido Mederos^{1,2}

E-mail: orepul83@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-2351-2752>

¹Universidad Central Marta Abreu de Las Villas. Las Villas, Cuba.

²Asesor Jurídico Servicios de Auditoría S.A. Cuba.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Pulido Mederos, O. (2026). La justiciabilidad de los derechos de los sujetos de acciones de control administrativo. *Universidad y Sociedad*, 18(4). e4916.

RESUMEN:

Este trabajo propone un acercamiento a los incipientes mecanismos reconocidos por el ordenamiento jurídico para la justiciabilidad de los derechos de las personas sujetas a acciones de control administrativo en Cuba, los que han tenido su incorporación a partir de la consolidación del actual proceso de fortalecimiento de la institucionalidad en el país con énfasis en el completo desarrollo del concepto de Estado Socialista de Derecho, así como la adopción de recomendaciones de organismos internacionales de los que nuestro Estado es parte, fundamentalmente los dedicados a la actividad del control administrativo específicamente la auditoría, la lucha contra la corrupción y los principios del derecho a la buena administración pública, lo que ha favorecido la concreción de mecanismos legales para ejercitar estos derechos frente a vulneraciones de los controladores, fundamentalmente con sede en el proceso administrativo lo que desde el punto de vista práctico implica retos tanto para las administraciones como para los sujetos de los derechos a los que corresponderá su ejercicio.

Palabras clave: Derechos, Sujetos de Acciones de Control, Control Administrativo, Auditoría, Auditores.

ABSTRACT:

This work proposes an approach to the incipient mechanisms recognized by the legal system for the protection of the rights of people subject to administrative control actions in Cuba, which have had their incorporation from the consolidation of the current process of strengthening the institutions in the country with emphasis on the complete development of the concept of Socialist State of Law, as well as the adoption of recommendations from international organizations of which our State is a part, mainly those dedicated to the activity of administrative control, specifically auditing, the fight against corruption and the principles of the right to good public administration, which has favored the creation of legal mechanisms to exercise these rights in the face of vulnerabilities of the controllers, mainly based on the administrative process, which from a practical point of view implies challenges both for the administrations and for the subjects of the rights to which their exercise will correspond.

Keywords: Rights, Subjects of Control Actions, Administrative Control, Audit, Auditors.

INTRODUCCIÓN

El actual movimiento legislativo del país se ha caracterizado por introducir elementos muy novedosos al ordenamiento nacional, que en no muy pocas ocasiones, instrumenta normas internacionales o recomendaciones derivadas de organismos internacionales de los que el país es parte, “Lo prescrito en los tratados internacionales en vigor para la República de Cuba forma parte o se integra, según corresponda, al ordenamiento jurídico nacional” (República de Cuba, 2019).

La construcción de muchas de estas definiciones e instituciones jurídicas recoge tanto de la doctrina, como del estudio de derecho comparado, los elementos que lo componen, para su adecuación en nuestro contexto, con las particularidades que el escenario de construcción de un Estado Socialista de Derecho lleva implícitas.

La voluntad expresada en el principio que declaró: “El reconocimiento moral y jurídico de la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía y de las garantías para hacerlos efectivos”(Partido Comunista de Cuba, 2021) con el aprovechamiento de la fortaleza de contar con un “Un sistema legal confiable, transparente y de profunda raíz popular, que en el cumplimiento de sus funciones se corresponde con los valores, principios e idiosincrasia de nuestro pueblo y en particular, con sentido de justicia, orientado a garantizar los pilares del Estado Socialista de Derecho” (Partido Comunista de Cuba, 2021), sirve para impulsar tanto la declaración política emitida por el (Partido Comunista de Cuba, 2021) en relación a que se continua en el trabajo de las leyes derivadas de la nueva Constitución y en el fortalecimiento de la democracia socialista, vinculada a la justicia y la equidad social; el ejercicio pleno de los derechos humanos; la representación efectiva y la participación de la sociedad en los procesos económicos y sociales en curso, hacia un socialismo próspero, democrático y sostenible; como la declaración constitucional de “garantizar la igualdad efectiva en el disfrute y ejercicios de los derechos, y en el cumplimiento de los deberes consagrados en la Constitución y las leyes” (República de Cuba, 2019).

Este contexto donde ideología, política y derecho parecen estar armonizados en un interés único, pudiera pensarse como el espacio ideal para el desarrollo de cualquier derecho. Pero más allá de la intención, todo lo que en derecho se pretenda y más cuando de políticas públicas se trate, requiere de un sustento económico que haga viable lo que en norma se expresa. Muchas veces la inviabilidad del derecho por razones económicas, limita su reconocimiento por el estado; mientras que en otros casos se reconoce el derecho con la particularidad del

mencionado desarrollo progresivo, práctica que en varios momentos se analiza en el texto constitucional cubano.

Sin embargo, vale destacar lo planteado por Nikken:

La progresividad no debe entenderse como una nota de la exigibilidad de los derechos humanos, en el sentido de que ésta nos sería inmediatamente realizable. Por el contrario, una vez identificado un derecho determinado como “inherente a la dignidad de la persona humana”, éste merece protección inmediata como tal. La progresividad, como aquí la entendemos, lo que denota es que la “aparición”, es decir, el reconocimiento de los derechos humanos se ha ampliado progresivamente y que esa ampliación es irreversible. Asimismo, que el número y el vigor de los medios de protección también ha crecido de manera progresiva e igualmente irreversible, porque en materia de derechos humanos, toda regresividad es ilegítima. (Nikken , 2010).

El éxito de la actividad administrativa puede estar influenciado por aspectos económicos, pero sin lugar a dudas el centro viene siendo el funcionario, quién desde su subjetividad puede facilitar o entorpecer la actividad que desarrolla, y con ello poner en peligro la efectividad práctica de lo pretendido por el Estado en sus normas, de ahí que el mismo ente busca desarrollar mecanismos desde el derecho que puedan ser ejercitados por los administrados pero que reajustan las desviaciones que puedan materializarse. El aporte académico es sin duda inigualable no solo para la construcción de estos derechos, si no para su adecuación en base a todos los factores que pudieran incidir en su materialización práctica, conciliando los intereses de fortalecer los mecanismos de control administrativo, como vía para el enfrentamiento al fenómeno de la corrupción, como las garantías para satisfacer las necesidades de los ciudadanos resultado de una positiva gestión del estado.

El aporte académico es sin duda inigualable no solo para la construcción del derecho en sí, si no para su adecuación en base a todos los factores que pudieran incidir en materialización práctica.

Análisis de documentos: Posibilitará el estudio de instrumentos jurídicos internacionales, textos constitucionales, disposiciones legales, y procedimientos internos que regulan la práctica de la auditoría, con la intención de valorar cómo inciden en el desarrollo de los derechos de las personas sujetas a acciones de control administrativo.

Se espera obtener los siguientes resultados:

Evaluación de la protección que ofrece el ordenamiento jurídico al derecho a la buena administración pública,

para garantizar los derechos de las personas sujetas a acciones de control administrativo en Cuba.

MATERIALES Y MÉTODOS

Por estas razones y teniendo en cuenta que a partir de la adopción en rango constitucional del concepto de Estado Socialista de Derecho, se promovió un fuerte movimiento legislativo que incluyó la instrumentación de varios acuerdos internacionales que perfeccionaron el marco legal para el control administrativo en el país, con reconocimiento de derechos y garantías para las personas sujetas a este tipo de acciones, como componente sustancial para el ejercicio del derecho a la buena administración pública, un elemento sumamente novedoso que desde la doctrina ha sido muy escasamente analizado; y dado el alcance determinado de las acciones de control, tanto a personas naturales como jurídicas, así como la limitada utilización desde la práctica, merece profundizar en su regulación, para lograr un correcto desarrollo de los derechos y las garantías en las normas y procedimientos internos de las entidades que se dedican a la ejecución de acciones de control administrativo.

En tal sentido el artículo se propone el siguiente problema científico: ¿Cómo protege el ordenamiento jurídico el derecho de las personas sujetas a acciones de control administrativo en Cuba?

La investigación se sustenta en la hipótesis siguiente: La protección que ofrece el ordenamiento jurídico cubano al derecho a la buena administración pública, como garantía de los derechos de las personas sujetas a acciones de control administrativo, está dada por su reconocimiento Constitucional, su regulación en normas de desarrollo y su aplicación desde la práctica.

Como objetivo general se define:

Valorar la protección que ofrece el ordenamiento jurídico a los derechos de las personas sujetas a acciones de control administrativo en Cuba.

Para ello se aplicaron los métodos y técnicas siguientes (Del Río Hernández, 2012; Pérez 2021):

Método teórico-jurídico: para argumentar los elementos que desde la teoría sustentan el derecho a la buena administración pública, los principios que lo integran, su vínculo con otros derechos de carácter más específico, de manera especial con los derechos de las personas sujetas a acciones de control administrativo en Cuba. Método analítico jurídico: Este método favorecerá evaluar las regulaciones que ofrece el ordenamiento jurídico, sobre protección de los derechos de los sujetos de acciones de control administrativo en Cuba.

RESULTADOS-DISCUSIÓN

Con el de cursar del tiempo, se ha fortalecido el incipiente interés por hacer más eficaces los mecanismos de control administrativo, tanto como vía para el enfrentamiento al fenómeno de la corrupción, como garantía para satisfacer las necesidades de los ciudadanos resultado de una positiva gestión del estado.

Estos elementos como también se ha demostrado, han sido implementados en normas tanto internacionales, como hacia lo interno de los ordenamientos de varios países, sin llegar hacer una valoración de su efectividad desde el punto de vista práctico, el reconocimiento del derecho a la buena administración pública, en algunos casos elevado a la categoría de Derecho Humano, y dentro de ello de derechos a los sujetos de acciones de control administrativo, es de por si altamente significativo, irradiando su influencia con alcance al ordenamiento nacional, donde algunos aspectos se han implementado en las correspondientes normas legales.

Pero para lograr un análisis lo más certero posible de la definición del derecho a la buena administración pública, hay que entrar en el sector académico reservado para el Derecho Administrativo, donde este derecho encuentra su hábitat natural. Si bien la propia denominación del derecho no da dudas del ámbito que intenta proteger, es imprescindible aterrizar en una definición, los sujetos y los elementos que lo integran.

En cuanto al desarrollo de un concepto vale destacar lo aportado (Brito, 2018) "Administrar es, por su etimología, "la acción y efecto de servir u ofrecer algo a otro". Definición construida a partir de la exposición que la propia autora expusiera sobre aportaciones de otros investigadores:

Por su parte, como disciplina, Fernández Ruiz ha definido a la administración pública como "el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado."¹⁷ Ahora bien, añadir el calificativo "bueno" a la administración pública requiere identificar que estamos frente a un problema teórico-ético y no práctico-moral. En este sentido, coincidimos con Delpiazzo, cuando señala que "la noción de buena administración ofrece un ancho cauce a la mejora de la relación entre la administración y los administrados en el Estado Constitucional de Derecho de nuestros días", toda vez que la postulación de la administración como "buena", tiene una trascendencia ética al implicar una calificación objetiva. Esta precisión resulta

importante también para Sánchez Vázquez, pues en la medida que le damos contenido a las “conductas buenas”, nos acercamos a definir un camino, “en el marco del cual, los hombres pueden orientar su conducta”.¹⁸ Por ello...consideramos “lo bueno” en su acepción ética, en otras palabras, será calificada como buena, aquella conducta que se ciña a prescripciones normativas. Así, una buena administración pública es aquella que actúa en el marco de la legalidad, respetando la esfera de los derechos de los particulares en la persecución de fines de interés público. (Brito, 2018).

Las diferentes normativas internacionales que abordan esta temática ratifican la idea de que no existe un criterio único sobre la definición de este derecho, sobre todo por el límite que puede alcanzar al tener como centro el correcto funcionamiento de las administraciones.

“La administración, de acuerdo con este derecho, debe ser: Receptiva, eficaz y eficiente. Posteriormente, determina uno de los derechos que componen el derecho humano a una buena Administración: el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (Brito, 2018).

Pero no basta solo con la declaración política o normativa de derecho, ni siquiera con la instrumentación de garantías, el concepto de receptividad de los derechos por los ciudadanos es esencial en su materialización. Al respecto Linazasoro & Cornejo (2020) citando la propia Brito (2018) destacan:

La autora rescata el concepto de receptividad, que contempla el derecho a una buena Administración de la forma en que se encuentra consagrado en la Ciudad de México y que:

Consiste en el cumplimiento de cuatro criterios esenciales desde la perspectiva de los usuarios: 1) que comprendan el sistema administrativo; 2) que la actividad responda a sus necesidades; 3) que El servicio público sea accesible; y 4) que fomente la participación de los usuarios (Brito Jaime, 2019: 156). En cuanto a la eficacia, destaca que, también desde el punto de vista del usuario: Tiene que ver con las siguientes circunstancias: 1) el momento de su aplicación; 2) la forma de ejecución y percepción de los derechos que tiene el ciudadano a la hora de ejercerlos en la práctica; 3) la comprensión de los procesos; 4) la rapidez; 5) el coste; y 6) la calidad. (Brito, 2019: 156).

El desarrollo de cualquier derecho extralimita el hecho específico del reconocimiento por el Estado en sus leyes, aun cuando estas tengan rango constitucional, ni siquiera

cuando las normas que la instrumenten y los garanticen tengan desde el punto de vista técnico legal la más correcta y coherente de las elaboraciones. Los derechos se les reconocen a las personas, y el pleno desarrollo del bien jurídico que consagran, debe ser percibido por ellas tanto en el sentido de tener, salud, alimentos, viviendas adecuadas, educación y cultura; como en el sentido de ejercitar la reclamación del mismo cuando se vea afectado, por los mecanismos que el propio Estado establece y que desde su Administración Pública corresponde hacer efectivo. Es por ello que como esencia el garantizar un correcto funcionamiento de la administración pública es básico para que el resto de los derechos puedan desarrollarse de manera eficiente, aspecto que ha movido el debate sobre el Derecho a la Buena Administración Pública. Según Courtis:

Buenos derechos dependen de que la función pública se realice responsablemente, entendiendo a la responsabilidad en sus vertientes de responsabilidad prospectiva —buen desempeño— como retrospectiva —consecuencias por ilicitudes. En ambas está presente el comportamiento diligente de los actores públicos —instituciones y personas—, sea para mejorar el desempeño y los resultados, así como para disminuir riesgos, evitar daños por irregularidades o actuaciones indebidas. Dicho esto, la cuestión de esta colaboración reside en analizar la importancia de la función jurisdiccional en el tratamiento de los deberes de cuidado y de debida diligencia en el control de la actividad administrativa y sus efectos en los derechos sociales. (Courtis, 2021).

La auditoría como elemento del Sistema de Control Externo, encausa su actividad a la medición de la efectividad de esta gestión, y a la prevención de la corrupción como elemento que la desvirtúa. Pero la auditoría es realizada por funcionarios públicos que en su ejercicio pueden extralimitarse y vulnerar los derechos de los sujetos de las acciones de control, de ahí la necesidad tanto de reconocer derechos a los auditados, como establecer los mecanismos para resolver vulnerabilidades a los mismos. La República de Cuba (2024), declaró en su artículo 11:

De la buena administración pública como fundamento de las actuaciones administrativas y del procedimiento administrativo, de su observancia y garantía, se derivan derechos y deberes de las personas en las relaciones en que intervienen en el ámbito de la actividad administrativa. (República de Cuba, 2024).

El legislador cubano en la recientemente publicada Ley 158 “De la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Superior de los Fondos Públicos y de la Gestión Administrativa” (República de Cuba, 2022),

específicamente en su artículo 93 llega a reconocer 5 derechos para aquellas personas sujetas a acciones de prevención y control que realizan las unidades organizativas de auditoría externa e interna respecto a estas, los que pudieran resumirse en:

- a. Derecho a la solicitud de la legitimación de los ejecutantes de la acción de prevención y control.
- b. Derecho al respeto al debido procedimiento administrativo.
- c. Derecho a conocer sobre todos los aspectos concernientes a la planeación, ejecución y resultados finales de las auditorías, conocer los objetivos, criterios y alcance de las acciones de prevención y control a realizar, los resultados parciales, el contenido del informe de la acción de prevención y control, así como recibir explicaciones acerca de los temas examinados.
- d. Derecho a acceder a la información que le compete sobre las acciones de control donde se comprueben PHD o de corrupción en el ámbito administrativo.
- e. Derecho de mostrar inconformidad dentro del término de hasta veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del informe de la acción de control, respecto al resultado total o parcial.

El propio reglamento de esta Ley (Presidente de la República, 2023), en tanto ratifica el reconocimiento de estos derechos, no instrumenta las vías para accionar sobre la totalidad de ellos, fundamentalmente en los que se reconocen desde el a) hasta el d). Sin embargo, amplía las posibilidades de su reclamación a partir de la entrada en vigor de la Ley 169 "Ley de Procedimiento Administrativo, específicamente el Capítulo IV bajo la denominación: De las inconformidades, donde se instrumenta un recurso de apelación y un procedimiento especial de revisión bajo el amparo del derecho reconocido en el inciso e) del artículo 93.

El reconocimiento desde su preámbulo de que:

La realidad del funcionamiento administrativo del Estado Cubano requiere el perfeccionamiento jurídico de los procedimientos administrativos en función de propiciar mayor eficacia en el ejercicio de la gestión administrativa, en el debido procedimiento administrativo como garantía de los derechos e intereses legítimos de las personas y en la consecución y defensa del interés público. (República de Cuba, 2024).

Esta declaración fija el vínculo procesal para lograr una protección desde el derecho al debido proceso administrativo, que acertadamente fue reconocido. Sin embargo, hay derechos reconocidos que no tienen pendiente una vía para su justiciabilidad tanto por el nivel de su

especialización, como por la propia naturaleza de su reconocimiento, lo que implicaría en primer orden perfeccionar el sistema de garantías para su eficiente desarrollo.

CONCLUSIONES

En tal sentido se puede concluir que resulta significativamente positivo el actual reconocimiento que se le da desde la legislación nacional a los derechos de las personas sujetas a acciones de control, así como los incipientes mecanismos legales desarrollados para la justiciabilidad de los mismos a partir de la reciente aprobación de la Ley 169 Ley de Procedimiento Administrativo, lo que sin dudas, se convierte en nuevos retos tanto para las organizaciones encargadas del control administrativos como para los sujetos de estas acciones a los que les corresponderá ejercitarlos, sobre todo para aquellos derechos a los que por la propia naturaleza de su reconocimiento requieren de un previo desarrollo de garantías que de ser eficientes reducirían vulnerabilidades evitando la justiciabilidad de los mismos.

El poco tiempo de implementación de estas normas impide hacer una valoración de la efectividad de las mismas desde el punto de vista práctico. Pero sin lugar a dudas, el hecho del reconocimiento normativo tanto de los derechos, como la instrumentación de procedimientos para accionar ante posibles vulneraciones de los mismos, en total apego de lo establecido en la Constitución de la República, merece sobre todo continuar con la profundización en su estudio y seguimiento desde el punto de vista práctico, lo que permite corregir cualquier desviación que se manifieste por cualquiera de las partes que incidan en el mismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brito Jaime, X. M. (2018). El Derecho Humano a una buena administración pública: la importancia de la transparencia para su implementación en América Latina. En W. I. Gallo, *Derecho Administrativo para el Siglo XXI: hacia el garantismo normativo y la transparencia institucional* (pág. 447). Belo Horizonte, Brasil: Forum. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6522376>
- Courtis, C. (Coordinador). (2021). *Manual de justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) TOMO I*. (Primera Edición. ed.). México, México: ISBN 978-607-552-246-3. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-02/Ma-nual%20sobre%20justiciabilidad%20de%20los%20DESCA_Tomo%20uno%20rev.pdf

- Del Río Hernández, M. A. (2012). La investigación jurídica en opción a grados científicos. *Revista Cubana de Derecho*, 39, 90-102. <https://cuba.vlex.com/vid/juradica-grados-cientificos-437405766>
- Linazasoro Espinoza, I., & Cornejo Martínez, C. (2020). El derecho a una buena Administración Pública en las Constituciones a propósito del debate constitucional chileno. *DE DERECHO PÚBLICO Учредители: Universidad de Chile*. <https://www.elibrary.ru/item.asp?id=78614621>
- Pérez, L. (2021). La Investigación jurídica. Métodos, técnicas e instrumentos científicos. Bogotá, Colombia: Leyer Editores.
- Nikken, P. (2010). La protección de los Derechos Humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista IDHH*, 52, 56-140. <https://corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>
- Partido Comunista de Cuba. (17 de abril de 2021). 8vo Congreso Conceptualización del Modelo de Desarrollo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista. La Habana, Cuba: <https://www.pcc.cu/sites/default/files/pdf/congresos/tesis-resoluciones/2023-05/conceptualizacion-del-modelo-economico-y-social-cubano-de-desarrollo-socialista-y-lineamientos-de-la-politica-economica-y-social-del-partido-y-la-revo.pdf>.
- Partido Comunista de Cuba. (17 de abril de 2021). 8vo Congreso. Concepto, Ideas y Directrices. La Habana, Cuba: <https://www.pcc.cu/sites/default/files/pdf/congresos/tesis-resoluciones/2023-05/entrega-digital-ideas-conceptos-y-directrices10-2.pdf>.
- Presidente de la República. (2023). Decreto Presidencial 674 Reglamento de la Ley 158 "De la Contraloría General de la República De Cuba y del Sistema de Control Superior de los Fondos Públicos y de la Gestión Administrativa". La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2023-o90-0.pdf>
- República de Cuba. (2019). Constitución de la República. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial Goc-2019-ex5. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5.pdf>.
- República de Cuba. (2022). Ley 158 «De la Contraloría General de la República De Cuba y del Sistema de Control Superior de los Fondos Públicos y de la Gestión Administrativa». La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2023-o90-0.pdf>
- República de Cuba. (2024). *Ley No. 169 Procedimiento Administrativo*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2024-o121.pdf>.

CONFLICTO DE INTERESES:

El autor declara no tener conflictos de intereses.

Universidad & Sociedad publica sus artículos bajo una licencia Creative Commons <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

